

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS C.C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGADA ESTATAL LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 16 del mes de octubre de 1999 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, cursos comunitarios y posprimaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Durango.
2. La operación en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio, se han podido constatar las ventajas del Programa para proporcionar los servicios educativos a que se refiere el antecedente 1, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en este Estado.
3. Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en este Estado de la República, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
4. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1. Que el Estado de Durango es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I; 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- I.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien se auxilia de los órganos competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.
- I.3. Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad federativa, motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- I.4. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo previsto por los artículos 9, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 800 Pte. Zona Postal 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., Estado de Durango.

II. De "EL CONAFE":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

- II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegada en el Estado de Durango, Lic. María del Pilar Espino, de conformidad con los artículos 29 y 30, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público, son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Avenida Ferrocarril No. 99, Col. Bella Vista, C.P. 34047, Durango, Dgo., Tel. (618) 1-28-06-15.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a checkmark.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Durango, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son complementarios a los recursos federales asignados al Programa de Educación Comunitaria y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo con la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

De "EL CONAFE"

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo con la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas "FIDUCAR" y "SED".
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo con la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.

2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2013, con una aportación equivalente a la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).
- 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la del Delegado de "EL CONAFE" en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio.
- 3.2. Entre los apoyos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie o en efectivo, siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, y las realizadas en especie sean integradas al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento; y las económicas se depositen en una cuenta abierta a nombre de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la que se autorizarán firmas mancomunadas de la persona facultada que éste designe y la del Delegado del CONAFE, para su erogación, de conformidad con los conceptos establecidos en el Anexo Técnico.
- 3.3. Los apoyos económicos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación de "EL CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", autorizada para el efecto.
- 3.4. Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, "EL CONAFE" no se hará responsable de los mismos.
- 3.5. Para transparentar el uso y aplicación de los apoyos estatales otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo con el calendario de ministraciones establecido en el Anexo Técnico, "EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a formalizar un

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'C' and several smaller initials and marks.

Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables a "EL CONAFE", los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, "EL CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo con el Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE".

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio establecida por las partes tiene carácter indefinida, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2013, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por

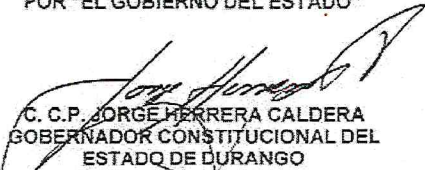
escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

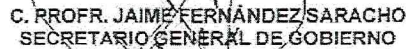
DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece.

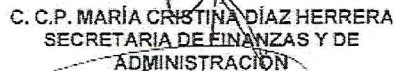
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



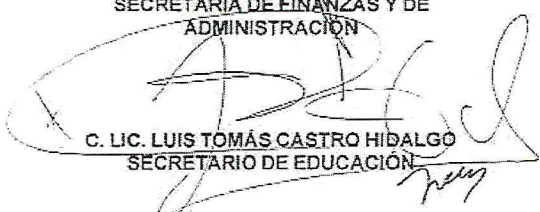
C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO



C. PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

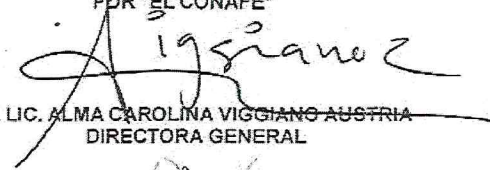


C. C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN



C. LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "EL CONAFE"



C. LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL



C. LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO
DELEGADA ESTATAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN 7 FOJAS ÚNILES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "EL CONAFE", CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO.

